



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0917)
23 MAYO 2022

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0114 del 02 de febrero de 2015 y 1808 del 16 de junio de 2016.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0114 del 02 de febrero de 2015 y 1808 del 16 de junio de 2016.”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0114 del 02 de febrero de 2015 *“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá”* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora AGUEDA GARCÍA HERNÁNDEZ identificada con CC 28799091.

Que mediante Resolución No. 1808 del 16 de junio de 2016 *“Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá”* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora MARGARITA QUINTERO DE GARCÍA identificada con CC 22107246 y de la señora DORALBA VALDERRAMA ORJUELA identificada con CC 53091032.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, el hogar de la señora AGUEDA GARCÍA HERNÁNDEZ identificada con CC 28799091 y de la señora MARGARITA QUINTERO DE GARCÍA identificada con CC 22107246, fueron objeto de pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por fallecimiento, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, las cuales fueron materializadas a través de la Resolución No. 1093 del 26 de julio de 2017 y 1088 del 26 de julio de 2017, respectivamente.

Que el hogar de la señora DORALBA VALDERRAMA ORJUELA identificada con CC 53091032, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 0525 del 03 de mayo de 2017.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0114 del 02 de febrero de 2015 y 1808 del 16 de junio de 2016.”

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por los hogares objeto de la pérdida de ejecutoriedad y la renuncia del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, antes descritas.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que perdieron ejecutoriedad y presentaron la renuncia del SFVE en el proyecto Inmueble B en el municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 13 de mayo de 2016, según Acta en la cual se identificó lista de espera con siete (7) hogares, seleccionando así el hogar del señor SAUL ERNESTO TRUJILLO RUEDA identificado con CC 10183875 , de la señora MARIA AURORA MARROQUIN ARROYABE identificada con CC 21849213 y del señor JESUS HERNEY CARO ROJAS identificado con CC 7253311, quienes se ubican en el renglón segundo, cuarto y quinto respectivamente, y quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015; como quiera que los hogares primero y tercero de la lista de espera antes citada, no fue posible su ubicación

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 20 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Inmueble B, corresponde a 64 SMLMV vigencia 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Inmueble B,

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0114 del 02 de febrero de 2015 y 1808 del 16 de junio de 2016.”

asciende a la suma de ciento veintitrés millones setecientos doce mil seiscientos veintidós pesos m/cte. (\$ 123.712.622,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, según Acta del 13 de mayo de 2016 de Prosperidad Social, para el proyecto Inmueble B, en el municipio de Puerto Boyacá Departamento de Boyacá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ
MUNICIPIO: PUERTO BOYACÁ
PROYECTO: INMUEBLE B

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	10183875	SAUL ERNESTO	TRUJILLO RUEDA	\$ 41.238.400,00
2	21849213	MARIA AURORA	MARROQUIN ARROYABE	\$ 41.237.111,00
3	7253311	JESUS HERNEY	CARO ROJAS	\$ 41.237.111,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 123.712.622,00

Artículo 2.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 0114 del 02 de febrero de 2015 y 1808 del 16 de junio de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderán a las liberadas por los hogares que se les declaró perdida de ejecutoriedad y la renuncia de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Inmueble B, en el municipio de Puerto Boyacá Departamento de Boyacá. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha:17/03/2021
 Código:GDC-PL-11
 Página 4 de 5

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0114 del 02 de febrero de 2015 y 1808 del 16 de junio de 2016.”

la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Inmueble B, en el municipio de Puerto Boyacá Departamento de Boyacá a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

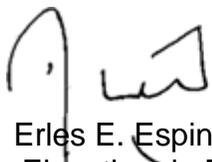
Artículo 6.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 MAYO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.